

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857).
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander:—Por un año 33 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.
Suscripción para fuera:—Por un año 45 pesetas; por seis meses 30 idem; por tres meses 15 idem.
Se suscribe en la imprenta de los Sres. Vinda de Cimiano y Roiz, Muelle número 8. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 10 de Febrero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular número 38.

Teniendo que ausentarme de esta provincia en uso de licencia, queda encargado interinamente desde el día de hoy del mando de la misma, durante mi ausencia, el Sr. Secretario de este Gobierno D. Ubaldo de Azpiázú.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este Boletín oficial para general conocimiento.

Santander Febrero 12 de 1885.

El Gobernador,
Ismael de Ojeda.

SUSCRICION NACIONAL con objeto de atender al remedio de los males causados por los terremotos en las provincias de Granada y Málaga.

Plas. Cts.

Suma anterior..... 18.356 89

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO.

El Ayuntamiento por el 10 por 100 de lo consignado para imprevistos. 25

El Secretario D. Manuel Sainz Pardo, el Depositario D. Antonio Pacheco, y el portero D. Fernando Ibañez por lo equivalente á un día de haber..... 5

Vecinos del concejo de San Martín.

Presbítero cura sirviente D. Eleuterio Gutierrez D. Fernando F. de la Pe- 10

	Plas.	Cts.
drosa.....	5	
D.ª Teresa Manteca.....	2	
D. Manuel Manteca.....	1	
Joaquín Ortiz Ruiz.....	1	
D.ª Petra Mantecon.....	1	
D. Fernando Gutierrez, Maestro de escuela...	1	
Francisco Perez Barreda	1	
José Pardo.....	50	
D.ª Antonia Concha.....	50	
Teresa Ortiz.....	50	
D. Francisco Ortiz.....	50	
Miguel Gomez.....	50	
Alejandro Portilla.....	50	
D.ª María de la Pedrosa...	50	
Los criados del Sr. Pedrosa.....	50	
D.ª Manuela Gutierrez....	25	
Facunda Gutierrez.....	25	
Ramona Ortiz.....	25	
Josefa Arce.....	25	
Alejandra Riancho.....	25	
Dionisia Perez.....	25	
Amalia Villegas.....	25	
D. Saturnino Velasco.....	25	
Prudencio Ruiz.....	25	
Juan Revuelta.....	25	
Manuel Arce.....	25	
Cayetano Málaga.....	25	
Antonio Portilla.....	25	
Juan Antonio Gonzalez.	25	
Genaro Velasco.....	25	
Silverio Obregon.....	25	
Antonio Gutierrez.....	25	
Ventura Lopez.....	18	
D.ª Ramona Gutierrez....	16	
Bernarda Gomez.....	12	
D. Juan Lopez.....	12	
José Perez.....	12	
Manuel de Rueda.....	12	
Bonifacio Obregon.....	12	
D.ª Manuela de Rueda....	12	
D. Joaquín Arce.....	12	
D.ª María de Rueda.....	10	
Catalina Castañeda....	7	
D. Joaquín Izaguirre....	6	
Varios pobres en maíz que se vendió.....	2	09
Vecinos del Concejo de Acedera.		
D. Juan Diego y Lopez...	1	
José Antonio Ordoñez...	1	
Julian de Rueda.....	1	
D.ª Manuela Ordoñez....	1	
D. José María Castañeda.	50	
Manuel Bustamante....	50	
Matías Velasco.....	30	
Agapito Perez.....	30	

	Plas.	Cts.
Francisco M. Conde.....	25	
D.ª Prudencia Rueda.....	25	
D. Francisco Ortiz.....	25	
Modesto Ortiz.....	25	
Eleuterio Lopez.....	25	
Manuel Cuesta.....	5	
D.ª María Guerra.....	5	
Teresa Ruiz.....	3	
D. Antonio Rueda.....	3	
Raimundo Gomez Porras	3	
Vecinos del Concejo de Santiurde.		
D. José Antonio Villegas.	2	
José Domingo de Rueda.	2	
D.ª Celestina Gutierrez...	2	
D. Vicente Ordoñez.....	1	50
Joaquín Gutierrez.....	1	25
Inccencio Martinez....	1	
D.ª Hilaria Pacheco.....	1	
D. Manuel Gutierrez....	93	
D.ª María Pacheco.....	81	
D. Fernando Pacheco....	50	
Calixto Mantecon.....	50	
Enrique Gonzalez.....	50	
D.ª Teresa Cuesta.....	50	
Isabel Ordoñez.....	50	
D. Francisco Gomez Porras	36	
Francisco Estrada.....	27	
D.ª Joaquina Madrazo....	25	
D. Ruperto Gonzalez....	25	
Manuel Villegas.....	25	
D.ª Francisca Gomez....	18	
D. Antonio Alonso.....	18	
D.ª Josefa Gonzalez....	18	
D. Manuel Sainz.....	10	
Fermin Casar.....	9	
D.ª Vitoria Cuesta.....	9	
Teresa Gomez.....	9	
D. Francisco Gomez Ordoñez	8	
Ramon Gonzalez.....	8	
D.ª Josefa Rueda.....	6	
Vecinos del Concejo de Villasevil.		
El Alcalde de barrio Don Francisco Fernandez del Castillo.....	5	50
El Sr. Cura D. Mateo Fernandez Bustamante....	5	
El Médico-Cirujano D. Nicolás Sanchez.....	5	
D. Antonio Diaz Serna....	5	
Valentin Somavilla....	3	
Anastasio Garcia Ceballos	2	50
Vicente Villegas.....	2	
Antonio Martinez.....	2	

	Plas.	Cts.
Vicente Bustillo.....	1	
D.ª Antonia Gutierrez....	1	
Severiana Mazorra....	1	
Catalina Quijano.....	1	
D. Vicente Pacheco.....	1	
José Villegas.....	1	
Segundo Muñoz.....	1	
Francisco Rueda Busillo	1	
Antonio Gutierrez....	1	
D.ª Francisca G. Riancho.	1	
Teresa Villegas.....	1	
D. Miguel Villegas.....	50	
Antonio Cuesta.....	50	
Toribio Peña.....	50	
Fidel Sainz.....	50	
Angel Rueda.....	50	
Joaquín Portilla.....	50	
Francisco Gonzalez Toranzo	50	
Antonio Riancho.....	50	
Hilario Bustamante....	50	
Manuel Ruiz.....	50	
Bernardo Muñoz.....	50	
Manuel Peña.....	50	
D.ª Teresa Garcia....	50	
María Villegas.....	50	
Manuela G. Riancho....	50	
Dorotea Zuzunegui....	50	
D. José Calderon.....	30	
D.ª Manuela Riancho....	25	
Josefa Villegas.....	25	
María Villegas.....	25	
Rita Mora.....	25	
María Martinez.....	25	
Antonia Villegas.....	25	
Juana Garcia.....	25	
Alfonsa Revuelta.....	25	
D. José Garcia.....	25	
Francisco Perez.....	25	
Joaquín Herrero.....	25	
Francisco Herrero....	25	
José María Rueda....	25	
Vicente Gomez.....	25	
Marcelino Cabello....	25	
Eulogio Miguel.....	25	
Lucio Perez.....	25	
Manuel Villegas.....	25	
Juan Riancho.....	25	
Pedro Arce.....	25	
Joaquín Cabello....	25	
Joaquín G. Concha....	25	
Nicolás Estrada.....	25	
Angel Fernandez....	25	
Joaquín Fernandez....	25	
Manuel F. Diego.....	25	
Cayetano Garcia....	18	
Francisco Sainz.....	12	
Joaquín F. Soga.....	6	

	Plas.	Cts.
<i>Vecinos del Concejo de Iruiz.</i>		
Señor Juez municipal Don Joaquin Muñoz.....	7	50
D. Tomás Manso.....	5	5
Joaquin Manso.....	5	5
José Villegas.....	5	5
Guillermo Calderon.....	5	5
D.ª Josefa Calderon.....	5	5
Isabel Gonzalez.....	5	5
Luisa Gonzalez.....	5	5
Gabina del Amo.....	5	5
D. Filomeno Calderon....	2	50
Cárlos Acosta.....	2	50
Manuel García.....	1	25
D.ª Casiana Quintana Lasprilla.....	1	25
D. Simon Mallavia.....		50
Agustín España.....		50
José Miguel Martínez...		50
Antonio Pacheco.....		50
Antonio Herrero.....		50
Robustiano Fernandez..		50
D.ª Petra Martínez.....		50
D. Martin Mendizabal....		25
Antonio Sainz Pardo...		25
Tomás Calderon.....		25
D.ª Petra García.....		25
Bárbara Urquijo.....		25
Varios vecinos en pequeñas cantidades.....	1	75
<i>Vecinos del Concejo de Pando-Penilla.</i>		
Sr. Cura sirviente de Penilla.....	4	
D. Roman Gomez.....	2	
Manuel Villegas.....	1	50
Angel Herrero.....	1	
Pedro Rosillo.....	1	
Manuel Fernandez.....	1	
Manuel Obregon.....	1	
Manuel Bustamante....	1	
Servando Fernandez...	1	
Feliciano Villegas.....	1	
D.ª Rosa Fernandez.....	1	
D. Francisco Gutierrez...		50
Ventura Obregon.....		50
Manuel Real.....		50
Manuel Antonio Obregon		50
Ventura Quevedo.....		50
Juan Aedo.....		50
Manuel Martínez.....		50
D.ª Ramona Sainz Pardo..		50
Vitoria Villegas.....		50
D. Ramon Fernandez.....		37
Carlos Ruiz.....		36
Miguel Urquijo.....		25
Miguel Gutierrez.....		25
D.ª Maria Martínez.....		25
D. Patricio Fernandez...		25
José Fernandez.....		25
Ventura Fernandez....		25
D.ª Josefa Ruiz.....		25
Ambrosia Gomez.....		25
D. Guillermo Urquijo....		22
Manuel Urquijo.....		20
D.ª Maria Gutierrez.....		13
Eugenia Villegas.....		13
D. Miguel Ordoñez.....		12
Aniceto Gonzalez.....		12
AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA.		
El Ayuntamiento, por el 10 por 100 del capítulo de imprevistos de su presupuesto.....	28	
El Secretario, de un día de haber.....	3	
El portero de id. id.....	1	
El enfermero del hospital, idem id.....		25
D. Fulgencio Fernandez..		50
Juan Barquin.....		50
Sixto Martínez.....		24
Francisco Oreña.....		25
D.ª Inés Cuevas.....	1	
D. Mnuel Quevedo.....	1	
D.ª Joaquina Oreña.....		25
D. Vicente Fernandez...		25
D.ª Justa Martínez.....		21
D. Valentin Castillo.....		25

	Plas.	Céts.
Juan Gonzalez Piélago.		25
José Puente Garcia.....		50
D.ª Pilar Barreda.....	5	
D. Elias Lapuente.....	2	50
José María Puente.....	1	
D.ª Juana Garcia.....	2	50
D. Valeriano del Castillo..	1	
Zoilo Quintanilla.....	1	
Francisco del Piélago...	10	
Venancio Fernandez...		50
Mariano Serna.....		25
Francisco Asis Gonzalez.	1	
D.ª Mariana Saiz.....	50	
D. Pedro Martínez.....	1	
Juan Bautista Herrero..	25	
D.ª Antonia Gándara.....	1	
D. Juan Manuel Oreña....	50	
Victorino Bustamante Maza.....	10	
D.ª Bárbara Iribarren....	50	
D. José Quintanilla.....	1	50
Joaquin Oreña.....		50
Silverio Ruenes.....		6
Francisco Fernandez, Guardia civil.....	1	
Antonio Garcia Ceballes.		50
Juan Manuel Ceballos..	10	
José Cordero Cordero...		50
Manuel Herrero.....		25
Silverio Gomez Martinez.....	1	
Rafael Lopez Vallejo...		25
D.ª Jacoba Lopez de la Riva.....	3	
D. Francisco Martínez...		25
Paulino Quintana.....	1	
Clemente Seco.....		50
D.ª Francisca Sanchez...		50
D. Valentin Iglesias.....		50
José Ruiz Cuevas.....	1	
José Cordero Ruiz.....		50
Antonio Gutierrez.....		50
Andrés Llata Portilla...	1	
Leocadio Calderon.....	1	
José Vielva.....		50
D.ª María del Piélago....	5	
D. Juan Herrero.....		25
D.ª Marcelina Martínez...		25
D. Pedro Oreña.....		25
Rafael Arranz Lopez...	2	
Cándido Gomez Oreña...	2	
Florencio Gutierrez.....		50
Juan Gutierrez Ruiz...		25
D.ª Juliana Ramos.....		25
D. Manuel Fernandez Fuente.....		50
Francisco Fernandez...		50
Pedro Garcia Gomez...	1	
José Garcia Quevedo...	1	
José Diaz Rodriguez...	1	
Domingo Pacheco.....		50
Genaro Barreda.....		12
D.ª María del Collado....		12
Josefa del Collado.....		12
D. José Pacheco.....		13
Anacleto Cuesta.....		18
Manuel Garcia Ceballos.	1	
Juan Calderon.....		25
Antonio Rodriguez.....		18
D.ª Josefa Ruiz Diaz.....		37
Cármen Diaz Canalero..		25
D. Justo Collado.....		38
D.ª María Zabala.....		26
D. José Ventisca.....		13
Félix Rodriguez.....		25
Joaquin Martínez.....		12
D.ª Benita Garcia Ceballos.		25
D. Antonio Diaz.....		13
Sebastian Fernandez...		19
D.ª Rosario Pascua.....	1	
D. Vicente Ruiz Diaz....		19
Domingo Ansorena....		25
D.ª Josefa Diaz.....		12
D. Timoteo Barreda.....		25
Manuel Fernandez.....		50
Miguel Cayuso.....		50
Manuel Gonzalez.....		50
D.ª Antonia Fernandez...	1	
D. Alvaro Fernandez....		50
D.ª Cármen Polanco.....		5
D. Raimundo Seco.....		7
D.ª Nicolasa Salas.....		6

	Plas.	Cts.
Manuela Varon.....		4
Margarita Fernandez...		10
D. Francisco Gomez Polanco.....		50
Bernardo Perez Oreña..		25
D.ª Jacinta Diaz.....		25
D. Manuel Gomez Verde..	2	
Vidal Balbás.....		25
D.ª Rosa Cayuso.....		10
D. José Balbás.....		20
Perfecto Gomez Verde..		50
José Fernandez Puente.		50
Bernardo Ansorena....		25
Manuel Gonzalez Santiago.....	1	
Antonio Fernandez....		25
Manuel Gonzalez.....		25
Juan Martínez.....		25
Enrique Portilla.....		25
D.ª Marcelina Perez.....		25
D. Ramon Rebolledo.....		25
José Sanchez.....		25
Antonio Gutierrez.....		25
Sisebuto Mier.....		25
Manuel Pedraja.....		25
Antonio Rios.....	1	
Antonio Palacios.....		25
Lúcas Diaz.....		25
Domingo Maza.....		25
Segundo Fernandez....		25
Pedro Huergo.....		25
Gregorio Garcia Bustamante.....	1	
Manuel Villegas.....		25
Tomás Abad.....	1	
Benito Oyanguren....	1	
Dámaso Cayón.....		25
Recibido del barrio de Camplengo.....	3	87
Idem del barrio de Peredo.	3	25
D.ª Feliciano Castillo....		50
Luisa Gonzalez.....	1	
D. Antonio Garcia Gomez.	3	
Quirino Bárcena.....	1	
El Alcalde de barrio de Queveda.....	1	75
Idem el de Santillana...		6
Idem el de Ubiarco.....		20
Idem el de Arroyo.....		1
D. Francisco Sanchez Tagle.....		1
Suma.....		18.769'99

(Se continuará.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Málaga y el Juez de primera instancia de Marbella, de los cuales resulta:

Que en 7 de Junio de 1880 fué presentado en el Juzgado referido á nombre de D. Rafael Meliton Gomez Sancho un interdicto, en el cual se exponia: que el actor era dueño y legítimo poseedor de la finca rústica denominada *Lajar*, sita en el partido de *Las Chapas*, teniendo toda ella sus linderos conocidos y determinados, y que desde hacia algun tiempo se habia apoderado Antonio Guerrero Perez de una porcion de dicha finca, como de media fanega próximamente en el linderó Norte de aquella, entrando en la misma, labrándola y disponiendo de la indicada parte para los plantíos que habia tenido por conveniente; concluyéndose por pedir que se reintegrara al demandante en la posesion de la mencionada media fanega de tierra:

Que sustanciado el interdicto, se dictó sentencia restitutoria, se aprobó la tasacion de costas, se mandó proceder al embargo de bienes del despojante para cubrir la cantidad á que aquéllas ascendian, entregándose en 25 de Enero de 1881 al Procurador

de Gomez Sancho el exhorto librado al Juez municipal de Ojen, pueblo de la vecindad de D. Antonio Guerrero Perez, para que practicara el embargo de que se ha hecho mérito, sin que resulten otras diligencias judiciales posteriores á dicha fecha referentes á la sustanciacion del interdicto:

Que en 1.º de Junio del corriente año acudió D. Antonio Guerrero Perez al Gobernador de Málaga en solicitud de que se requiriese de inhibicion al Juzgado, alegando que por escritura de 12 de Febrero de 1881 habia comprado al Estado un predio nombrado *Loma de los Tinahones*, situado en el partido del mismo nombre, ó de Siete Revueltas, lindando con la Umbria de los Frailes y viña de varios vecinos de Ojen; que anteriormente habia promovido D. Rafael Meliton Gomez Sancho un interdicto contra el solicitante, ostentándose dueño y legítimo poseedor de la finca *Lagar del Pino*, que dista cerca de media legua de la comprada por el recurrente, suponiendo que este por la parte Norte del predio le habia usurpado como media fanega de tierra; que en el partido *Siete Revueltas* ó *Loma de los Tinahones*, no hay sitio alguno llamado *Lagar del Pino*, y en aquel está situado lo comprado por el interesado Guerrero Perez; que en la parte Sur de la *Loma de los Tinahones* hay una media fanega de tierra que el mismo Guerrero venia poseyendo por venta de Juan Fernandez Secano, y á la cual pretendia tener derecho Gomez Sancho, y que la media fanega que éste reclamaba estaba comprendida en la finca que habia adquirido del Estado Guerrero Perez, y en la cual habia sido posesionado en 20 de Mayo de 1881, segun constaba en el certificado que acompañaba:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comision provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, que atribuye á los Jueces y Tribunales la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado:

Visto el art. 1.632 de la ley de Enjuiciamiento civil, segun el cual el conocimiento de los interdictos corresponde exclusivamente á la jurisdiccion ordinaria:

Considerando:

1.º Que el interdicto propuesto por Don Rafael Meliton Gomez Sancho fué presentado en el Juzgado en 7 de Junio de 1880, y la adquisicion hecha al Estado por D. Antonio Guerrero Perez tuvo lugar en 12 de Febrero de 1881, dándose posesion en 20 de Mayo siguiente:

2.º Que siendo el interdicto anterior á la compra hecha por Guerrero Perez y á la posesion dada á éste, es indudable que no se trata de actos que deban calificarse de incidencias de una venta que no se habia realizado, ni puede decirse que la demanda contrarie providencia alguna administrativa;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.
(Gaceta del 1.º Febrero.)

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de Enero del año económico de 1884 á 1885.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 121 de la ley provincial vigente, de conformidad con el art. 37 de la ley de Presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
SECCION PRIMERA.		
GASTOS OBLIGATORIOS.		
Capítulo I.—Administracion provincial.		
1.º Personal de la Diputacion y Comision provincial.....	5.423.27	
Material de la Diputacion, Comision y Contaduria de fondos provinciales	239.56	
Idem de la Comision de examen de cuentas municipales y de pósitos.....	83.33	
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales y material.....	491.65	
3.º Material de estas Comisiones.....	97.91	
4.º Sueldo del Arquitecto provincial y su delineante.....	429.16	
5.º Idem de los médicos de baños y aguas minerales.....	333.32	7.098.20
Cap. II.—Servicios generales.		
1.º Gastos de quintas.....	1.000	
2.º Idem de bagajes.....	5.590	
3.º Idem de impresion y publicacion del <i>Boletín oficial</i>	1.000	7.590
Cap. III.—Obras públicas de carácter obligatorio.		
1.º Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	916.64	
Material para estas obras.....	186.08	
Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	1.819.23	2.951.95
Cap. IV.—Cargas.		
2.º Pensiones concedidas legalmente.....	496.74	496.74
Cap. V.—Instruccion pública.		
1.º Junta provincial del ramo.....	679.13	
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del <i>Instituto de segunda enseñanza</i>	4.394.50	
3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la <i>Escuela Normal de Maestros</i>	908.54	
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza material y dietas.....	708.32	
5.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la <i>Escuela de Artes y Oficios</i>	770	7.460.49
Cap. VI.—Beneficencia.		
1.º Atenciones de la Junta provincial.....	166.66	
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los <i>Hospitales</i>	3.038.75	
4.º Idem id. de las <i>Casas de Expositos</i>	500	3.705.41

Artículos.	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
SECCION SEGUNDA.		
GASTOS VOLUNTARIOS.		
Capítulo II.—Carreteras.		
2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	100	100
Cap. III.—Obras diversas.		
Subvenciones para auxiliar la construccion de obras ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	1.000	1.000
Cap. IV.—Otros gastos.		
Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	3.203.60	3.203.60
<i>Total general</i>		34.205.14

En Santander á 31 de Enero de 1885.—V.º B.º, El Presidente, Arturo Pombo.—El Contador de fondos provinciales, Antonio María Coll y Puig.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER.

OBRAS PÚBLICAS. Anuncio.

En virtud de lo acordado por la Excelentísima Diputacion en 16 de Enero último, esta Comision provincial ha señalado el dia 20 del corriente mes y hora de las 11 de su mañana para adjudicar en pública subasta el servicio de acopios de conservacion de los trozos 1.º y 2.º de la carretera provincial de Ojedo á Remoña, (seccion de Ojedo á Camaleño), durante el año económico de 1884 á 85, por el importe de su presupuesto de contrata de 2.797.57 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en salon de sesiones de esta Corporacion, hallándose de manifiesto en la Secretaria de la misma, para conocimiento del público el presupuesto y condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 11.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 27 pesetas con 98 céntimos en dinero metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el referido depósito.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo

menos de 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 10 pesetas.

Santander 9 de Febrero de 1885.—El Vicepresidente accidental, Ricardo de las Cuevas.—P. A.—El Secretario, Máximo de Solano Vial.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., segun cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado con fecha de..., de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios para conservacion de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de Ojedo á Remoña (seccion de Ojedo á Camaleño), se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio, con extricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..., (aquí la proposicion que se haga, expresando la cantidad en pesetas y escrita en letra.) (Fecha y firma del proponente.)

COMANDANCIA DE MARINA DE LA BRIGADA DE SANTANDER.

El Comandante de Marina de la provincia y Capitan del puerto.

Hace saber: Que por los carabineros de punto en San Martín Eladio Valles y Pedro Berruczo han sido hallados el dia tres del actual al Este de Puerto Chico, dos maderos arojados por el mar, midiendo el uno sobre 20 piés de largo y 1¼ de espesor y algo deteriorado por uno de sus extremos y el otro sobre 16 por 1¼ tambien algo estropeado; por tanto la persona que se considere con derecho á ellos, puede presentar su reclamacion en esta Co-

mandancia dentro del término de 30 días.

Santander 5 de Febrero de 1885.— José Reguera.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Hazas en Cesto.

Los contribuyentes que en este distrito hubieren alterado su riqueza rústica, urbana y pecuaria, desde que se confeccionó el último repartimiento, pueden presentar en esta Secretaría y plazo improrrogable de un mes á contar desde la fecha de su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, las relaciones de alta y baja acompañadas de los documentos justificativos que acrediten la trasmision de dominio y pago á la Hacienda de los derechos que la corresponden para en su vista y trascurrido dicho plazo, proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento que servirá de base al reparto de la contribucion territorial en el inmediato año económico de 1885 86.

Hazas en Cesto 8 de Febrero de 1885.—El Alcalde accidental, Paulino Oveja.

Providencias judiciales.

D. VICENTE PEREZ DE CELIS, Juez de primera instancia del partido de Santander.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Marcelino Hernandez Asenjo, conocido por Juan Hernan tez Bueno, hijo de Tomás y de Manuela, natural de Bejar, provincia de Salamanca, de veinte y cuatro años de edad, soltero, tejedor, y que se dirigió desde el puerto de Cádiz al de la Habana el treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno, como sustituto para el ejército y cuyo individuo segun declaracion de sus padres, se encontraba en Enero del ochenta y dos, en el hospital de sanitarios de Ciego de Avila, (Santiago de Cuba), para que en el término de veinte dias, contados desde el siguiente al de la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado situado en la calle de Cañadio, número uno, piso tercero, con el objeto de ingresar en esta cárcel pública para extinguir la pena de tres meses de arresto mayor, que se le impuso por la Audiencia del territorio, en causa que se le siguió por hurto de un reloj de plata, bajo apercibimiento de que sino compareciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y demás dependientes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á esta cárcel y á disposicion de este Juzgado, del Marcelino Hernandez Asenjo.

Dado en Santander á cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Vicente P. de Celis.—De orden de S. S.ª, Wenceslao Torre.

Requisitoria.

D. DIONISIO CALVO Y MÁRCOS, Juez de instruccion del partido de Laredo.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Casimiro Lascurreain, de veintidos años de edad, casado, natural de Vergara, residente que fué en esta vi-

lla, de estatura regular, color pálido, pelo negro, ojos id., sin barba, de oficio alpargatero y tambien se dedica á trabajos de cantera; viste boina encarnada, pantalon y blusa azules de tela labrada con forros encarnados; calza alpargatas, procesado en causa por falsedad en documento privado, para que en el término de diez dias comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en expresada causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley; encargando al propio tiempo á las autoridades y policia judicial procedan á su busca y captura, remitiéndole caso de ser habido á disposicion de este Juzgado, en lo cual se interesa la administracion de justicia.

Laredo cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Dionisio Calvo. —Fructuoso Pardo.

D. FRANCISCO ESCOLAR DE GANTE, Abogado y Secretario de Gobierno del Juzgado de instruccion y de primera instancia de Tafalla y su partido.

Certifico: Que en el expediente respectivo de mi Secretaría obra el edicto cuyo tenor es como sigue:

D. Lázaro Sainz de Robles Juez de instruccion y de primera instancia de Tafalla y su partido.

Por el presente quinto edicto hace saber que D. Raimundo Lopez Elias desempeñó el cargo de Registrador de la propiedad de este partido judicial de Tafalla el de Torrecilla de Cameros, provincia de Logroño, y el de Castro Urdiales provincia de Santander; habiendo fallecido en esta ciudad el diez y nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos estando desempeñando dicho Registro.

Para acordar en su dia la devolucion de la fianza que prestó y que se ha solicitado por sus herederos, se cita por quinta vez á los que tengan que deducir alguna reclamacion contra D. Raimundo Lopez Elias, por el desempeño de dichos cargos para que dentro del término de seis meses á contar desde la insercion de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Santander, Logroño y Navarra la presenten, á saber: la relativa al Registro de la propiedad de Torrecilla de Cameros ante el Juez de primera instancia de esta villa, la que tenga relacion con el Registro de la propiedad de Castro Urdiales ante el Juez de primera instancia de la misma; y la relativa al Registro de la propiedad de este partido judicial de Tafalla ante el Juzgado de primera instancia del mismo.—Lázaro Sainz de Robles.

Es copia del original, á que me remito; y para que tenga efecto la insercion del anterior edicto en el *Boletín oficial* de la provincia de Santander, expido el presente en Tafalla á siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Licenciado, Francisco Escolar.

D. CESÁREO VELASCO y ARENAL, Capitan Ayudante Fiscal del batallon de Reserva de Santander número ciento treinta y tres.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual conforme por Reglamento está prevenido el soldado de la primera compañía de este batallon, con residencia en esta ciudad, Felipe Vega Portilla, á quien estoy sumariando por dicho delito.

Usando de las facultades que en es-

tos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de San Felipe de esta ciudad, en el que se aloja el cuadro de este batallon, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos, y en caso de no hacerlo así, se seguirá la causa con arreglo á ordenanza.

Santander cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Cesáreo Velasco y Arenal.

D. CESÁREO VELASCO Y ARENAL, Capitan Ayudante y Fiscal del batallon de Reserva de Santander número ciento treinta y tres.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual conforme por Reglamento está prevenido el soldado de la primera compañía de este batallon, con residencia en esta ciudad, Juan Lozar Fernandez, á quien estoy sumariando por dicho delito.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este primer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de San Felipe de esta ciudad, en el que se aloja el cuadro de este batallon, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos, y en caso de no hacerlo así, se seguirá la causa con arreglo á ordenanza.

Santander cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Cesáreo Velasco y Arenal.

D. CESÁREO VELASCO y ARENAL, Capitan Ayudante del batallon de Reserva de esta ciudad de Santan-

der número ciento treinta y tres, y Fiscal nombrado en el mismo. No habiéndose presentado á pasar la revista anual conforme por Reglamento está prevenido, el corneta de la primera compañía de este batallon, Justo San Roman Valle, á quien estoy sumariando por dicho delito.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este primer edicto al expresado corneta, señalándole el cuartel de San Felipe de esta ciudad, en el que se aloja el cuadro de este batallon, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este edicto, á dar sus descargos, y en caso de no hacerlo así se seguirá la causa con arreglo á ordenanza.

Santander cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—Cesáreo Velasco y Arenal.

Anuncios particulares.

Conocida por la mayor parte de los

AYUNTAMIENTOS

de la provincia los trabajos de esta casa, situada en el Muelle número 8, bajo la denominacion de

VDA. DE CIMIANO Y ROIZ,

y la gran economia que en beneficio de sus arcas encuentran al hacernos sus pedidos, llamamos la atencion de los que aún no se han acercado á nuestro establecimiento para que lo hagan y se convenzan por sí propios de lo bien servidos que están los que hasta ahora nos favorecen con los beneficios que alcanzan en lo relativo á precios, y de la puntualidad con que son servidos.

COMP. GENERALE TRASATLANTIQUE.

VAPORES-CORREOS FRANCESES.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos.

VILLE DE SAINT NAZAIRE

capitan VIEL,

Saldrá de Santander el 22 DE FEBRERO para San Thomas, San Juan de Puerto-Rico, Cabo Haitiano, la Habana y Veracruz

Con correspondencia en SAN THOMAS.

1.º Guadalupe, Martinique, Santa Lucia, Demerari, Surinam y Cayenne.
2.º Ponce, Mayagüez, Santo Domingo, Jacmel, Puerto-Principe, Santiago de Cuba y Kingston.

El vapor de 3.000 toneladas y 2.000 caballos.

VILLE DE MARSEILLE

Capitan HOLLEY.

saldrá de Santander el 26 de Febrero para COLON (sin trasbordo).

Con escalas en Guadalupe, Martinica, Trinidad Carúpano, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla; y con correspondencia en COLON (Panamá) para todos los puertos del Pacifico.

NOTAS. Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la Habana y Veracruz, tendrán á bien dirigirse á esta agencia antes del 13 del corriente con objeto de retener sus billetes. Deberán proveerse de un PASAPORTE REFRENDADO por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, sin cuyo requisito no pueden embarcarse.
No se admiten señoras en la clase de Puente.

Para más informes dirigirse á su Consignatario en Santander
Don Martin de Vial, Muelle número 30.